

LA CALERA, 15 de junio de 2020.-

DECRETO Nro. 226/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Decreto N°211/D.E/2020 de fecha 28 de mayo y sus modificatorios Decreto N° 2012/D.E/2020 y N° 217/D.E/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio ha sido extendido hasta el 28 de junio del corriente, aunque con características diferentes en las distintas regiones.

Que, en virtud de que la Provincia de Córdoba está incluida en la nueva etapa de reapertura progresiva del aislamiento, se adoptaron nuevas medidas de flexibilización.

Que, se ha determinado que el interior de la Provincia de Córdoba avance hacia una etapa de “distanciamiento social”.

Que, quienes lleven adelante las actividades, deben dar estricto cumplimiento a los se deberán tener en cuenta los protocolos que para cada actividad haya dictado el COE Central Córdoba.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto N° 211/D.E/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1º: AUTORIZASE la práctica de las siguientes actividades físicas de forma individual exclusivamente, no se autoriza su práctica de manera colectiva o grupal:**

1. *Caminatas deportivas (marcha y trote). No está autorizado el running.*
2. *Ciclismo.*
3. *Tenis single y doble (clases de hasta dos (2) alumnos).*
4. *Paddle single y doble (clases de hasta dos (2) alumnos).*

5. *Tenis de mesa.*
6. *Golf.*
7. *Tiro al blanco.*
8. *Ciclismo de montaña (mountain bike).*
9. *Pelota a paleta.*
10. *Equitación (protocolo particular COE)*
11. *Paseo en motocicleta.*
12. *Bochas indoor/outdoor.*
13. *Pilates.*
14. *Artes marciales.*
15. *Yoga.*
16. *Esgrima.*
17. *Billar.*
18. *Buceo individual.*
19. *Deportes a vela: Windsurf y Veleros de Orza de Navegación Individual.*
20. *Kayak de travesía.*
21. *Kitesurf.*
22. *Pesca deportiva de costa (No embarcada).*
23. *Remo olímpico par simple.*
24. *Jetsky y motos de agua.”*

ARTICULO 2º: Son de aplicación para cada actividad, los protocolos específicos dictados por COE Central de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.